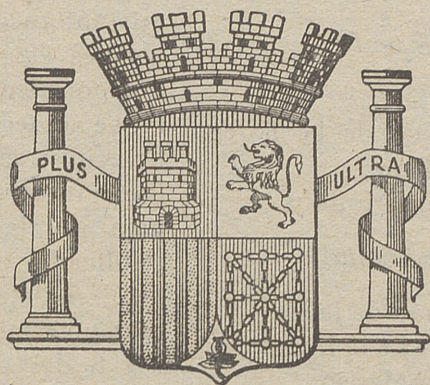


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.315

#### Delegación provincial de Trabajo

Ha sido nombrado, por Orden ministerial del día 2 del actual, Delegado provincial de Trabajo de esta provincia, el Inspector provincial de Trabajo de la misma don Lucio Garzón Baz, el cual se ha posesionado de dicho cargo el día 3 del corriente.

Valladolid, 4 de Marzo de 1936.

Núm. 1.314

#### Delegación provincial de Trabajo

De interés para las clases patronales y obreras

La Comisión mixta constituida para juzgar de la readmisión de obreros despedidos, en esta Delegación provincial de Trabajo, Leopoldo Cano, 28, pone en conocimiento de las Entidades patronales y de los obreros, empleados y agentes que, con arreglo a la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 2 del actual, inserta en la *Gaceta* del día 3, los obreros que se crean con derecho a reclamar a sus patronos la admisión e indemnización habrán de producir su pretensión individualmente y en forma escrita ante esta Delegación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del día 2 del actual, bien entendido que no surtirán efecto las reclamaciones cursadas en cualquier otra forma (a

tercera personas, Asociaciones, etcétera), y que se entenderá caducado el derecho de todo el que no hiciese la reclamación en el indicado plazo.

Valladolid, 4 de Marzo de 1936.  
El Delegado provincial, *Lucio Garzón Baz*.

Núm. 1.312

#### Sección Agronómica de Valladolid

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a Ordenes del Ministerio de Agricultura, relacionadas con el Decreto de 14 Septiembre de 1935, se servirán todos los Alcaldes mandar a la Sección Agronómica, antes del día 10 de los corrientes, relación de los panaderos que hay en la localidad y cantidad de harina consumida mensualmente por cada uno.

Valladolid, 4 de Marzo de 1936.  
El Ingeniero Jefe, *José F. de la Mela*.

Núm. 1.209

#### Jurado mixto de Trabajo rural de Valladolid

Cédula de citación para juicio

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Presidente de este Jurado mixto, ha acordado que se cite a don Olegario Peña Alvarez, por sí y en representación de su hijo prohijado Eulogio Carrasqueño, para que comparezca ante la Po-

nencia de juicios de este organismo el día 23 de Marzo, a las siete de la tarde, en estas oficinas (Núñez de Arce, número 25), con objeto de celebrar el juicio, en segunda convocatoria, por despido que tiene pendiente con los patronos Antonio y Félix Herrero.

Y en cumplimiento de lo acordado, cito a referido individuo por medio del «Boletín Oficial», por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que concurra a dicho acto; advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas que estime pertinentes para su defensa, y previniéndole que si no compareciera ni alegara excusa bastante, a juicio del Tribunal, se entenderá que desiste de la acción iniciada.

Valladolid, 25 de Febrero de 1936. — El Secretario, *Maurino H. y Velázquez*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.296

#### Almenara de Adaja

Formado el repartimiento de pastos de este término municipal, correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, como consecuencia de la prórroga trimestral presupuestaria, acordada por Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 4 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados a partir de la in-

tercación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes a quienes afecte y aducir cuantas reclamaciones estimen convenientes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna, entendiéndose se hallan conformes todos los contribuyentes con las cuotas asignadas.

Almenara de Adaja, 3 de Marzo de 1936. — El Alcalde, *Daniel Aguado*.

Núm. 1.250

#### Castroverde de Cerrato

Don Edmundo Ruiz Escudero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1936 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día primero de Enero residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del

repartimiento, deberán presentar en la Secretaría municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la fecha, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o Entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Castroverde de Cerrato, 28 de Febrero de 1936.—Edmundo Ruiz.

Núm. 1.245

#### Padilla de Duero

Don Julián Serrano Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Padilla de Duero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1936, habiendo recaído los nom-

bramientos en los señores que a continuación se expresan:

#### Parte real

D. Juan Alonso Díez.  
D. Donato Velasco de la Torre.  
D. Luis Alonso Ruiz.  
D. Delfín Gonzalo Molinos.

#### Parte personal

D. Leandro Castán de la Cal.  
D. Juan Martínez de la Fuente.  
D. Pedro Alonso Manso.  
D. Felipe Torés.

Los nombres de los anteriormente designados se exponen al público a los efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días.

Padilla de Duero, 1 de Marzo de 1936.—Julián Serrano.

Núm. 1.282

#### Palazuelo de Vedija

Los Presidentes de Mesa para la designación de vocales electos para completar las Comisiones de evaluación del repartimiento general, partes real y personal, cuya elección tuvo lugar el día 9 del actual, con arreglo a las disposiciones vigentes e instrucciones insertas en el «Boletín Oficial»,

Hacen saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

#### Parte real

D. Tiburcio Fernández Varela.  
D. Dionisio Domínguez González.  
D. Gabriel Escudero Escudero.  
D. Tomás Fernández Asensio.

#### Parte personal

D. Lucio Fernández Martín.  
D. Bernardo Martín Domínguez.  
D. Gaspar García Domínguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado, para general conocimiento y efectos de reclamación, en el plazo de cinco días; pasados los cuales quedarán firmes tales operaciones.

Palazuelo de Vedija, 27 de Febrero de 1936.—Crisógono Antolín.—Manuel Cuadrillero.

Núm. 1.297

#### Piña de Esgueva

Don José García Muñoz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación del a parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 8 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piña de Esgueva, 2 de Marzo de 1936.—José García.

Núm. 1.298

#### Piña de Esgueva

Don Antonio Martín Parra, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 8 del corriente mes, en el

local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piña de Esgueva, 2 de Marzo de 1936.—Antonio Martín.

Núm. 1.323

#### La Zarza

En el día 13 de Marzo próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 5.771 pinos de producción resinosa, de los montes «Negral» y «Aragón», de estos propios, por un período de siete años, y bajo el tipo de tasación de 3.462,60 pesetas, cada anualidad, celebrándose el acto con arreglo a las disposiciones vigentes, y pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

La Zarza, 29 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Fausto Hurtado.

129

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.309

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, recayó la senten-

cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y seis. El señor don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad de Seguros Mutuos, contra accidentes de la industria, «Mutua Patronal Castellana», domiciliada en Valladolid, representada por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, bajo la dirección del Letrado don Aurelio Cuadrado Gutiérrez, y, de la otra, como demandado, don Laurentino Santos Lorenzo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda inicial de estos autos, debo de condenar y condeno a don Laurentino Santos Lorenzo, a que pague por el concepto que se le reclama la cantidad de dos mil cuatrocientas veinte pesetas treinta céntimos, imponiendo a dicho demandado las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano de Sande.—Rubricado.

La anterior sentencia se publicó en el día de su fecha.

Y a fin de insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y para que sirva de notificación al demandado don Laurentino Santos, se expide el presente.

Dado en Valladolid, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Luciano de Sande.—El Secretario, Toribio Díez.

130

Núm. 1.311

## MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Quiliano Pérez Pascual, en nombre de don Felipe Urbón Boderó, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, se sigue juicio ejecu-

tivo contra don Vicente de Castro Alejandro, mayor de edad, y vecino de Ampudia, sobre pago de mil cuatrocientas pesetas de principal, doscientas treinta y cuatro pesetas que importan los intereses vencidos, y mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para costas, gastos e intereses por vencer; en cuyo procedimiento y para cubrir el importe de dichas sumas, se sacan a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes embargados por de la propiedad del ejecutado:

1. Una máquina segadora, marca «Hava», usada. Tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2. Una tierra al pago de Pichitanda, de 45 áreas y 42 centiáreas; linda al Norte, camino del Soto; Este, Eutiquio Herrero; Oeste, Teresa Castrillo, y Sur, Macario Velasco. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

3. Otra tierra al pago del Retiro, de una hectárea, 81 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte, Tomás Rague; Este, Román Ovejero; Sur, Honorato Balbás, y Oeste, Gerardo Gareía. Tasada en setecientos cincuenta pesetas.

4. Otra tierra al pago de la Cuesta o Falda de Mirón de Solapeña, de 52 áreas y 99 centiáreas; linda al Norte, con término de Torremormojón; Este, herederos de Juan Castrillo; Sur, camino Comunal, y Oeste, Felipe Rivas. Tasada en ciento sesenta pesetas.

5. Otra tierra a la Muñeca o Pedrigo, de 41 áreas y 20 centiáreas; linda al Norte, Mariano Martín; Este, Cruz Tadeo; Sur, Juan Hernández, y Oeste, Mariano Castrillo. A esta anterior finca se halla unida la siguiente: Otra tierra al mismo pago, de 8 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Cruz Tadeo; Este, Felipe Santiago; Sur, Juan Hernández, y Oeste, Vicente de Castro. Tasada en ciento cuarenta pesetas.

6. Otra tierra a Solapeña, de una hectárea, 4 áreas y 80 centiáreas; linda al Norte, Fidel Hernández; Este, Cruz Tadeo; Sur, Cipriano Vicario, y Oeste, Victoriano Velasco. Tasada en trescientas treinta pesetas.

7. Otra tierra al pago de las Laderas del Castillo, de 29 áreas y 20 centiáreas; linda al Norte, Ayuntamiento; Este, herederos de Ciriaco Luengo; Sur, Francisco Melgar, y Oeste, Ayuntamiento. Tasada en cien pesetas.

8. Otra a Valdefregola, de 51 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, la de herederos de Manuel Tovar; Este, Eugenio Peinador; Sur,

Elisa Rivas, y Oeste, José Manuel Lucas. Tasada en doscientas pesetas.

9. Otro tierra al Retiro de Marigarcía, de 70 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte, herederos de Julián Rodríguez y Saturnino González; Este, Pedro Calvo; Sur, José Manuel Lucas; Oeste, Arturo Tovar. Tasada en trescientas pesetas.

10. Un majuelo en plena producción, al pago de Navavelao Llorente, de 97 áreas y 20 centiáreas; linda al Norte, con la senda; Este, camino; Sur, José García, y Oeste, Emeterio Velasco. Tasado en dos mil quinientas pesetas.

11. Otro majuelo nuevo, al Raposo, de 45 áreas; linda al Norte, Ladislao Castrillo, Ciriaco Garrido y otros; Este y Sur, Comunal, y Oeste, término de Valoria. Tasado en quinientas cincuenta pesetas.

12. Otro majuelo nuevo, a Seisdedos, de 45 áreas y 42 centiáreas; linda al Norte, herederos de Félix González; Este, Teresa Rodríguez; Sur, Isacio Martín, y Oeste, herederos de Tomás Castrillo. Tasado en quinientas cincuenta pesetas.

13. Otro majuelo en plena producción, al pago de Veguera, de 30 áreas y 28 centiáreas; linda al Norte, Saturnino Calvo; Este, herederos de Martín Rodríguez; Sur, Saturnino Calvo, y Oeste, senda del Pago. Tasado en setecientos cincuenta pesetas.

14. Una tierra a Valdelacueva, de una hectárea; linda al Norte, Ayuntamiento; Este, herederos de Bernardo López; Sur Eutiquiano Herrero, y Oeste, Castro Saje. Tasada en doscientas pesetas.

15. Otra tierra al pago de Falda del camino Palencia, de 67 áreas y 20 centiáreas; linda al Norte, Domicio Rodríguez; Este, Isabel Lucas; Sur, Fausto Alejandro, y Oeste, Domicio Rodríguez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

16. Una casa, sita en la calle de Doña Josefa Gromaz, número 7, que linda por la derecha, entrando, con Saturnino S. Antolín, antes Rafael Zamora; izquierda, herederos de Agustín González, y espalda, Enrique Cabrera. Tasada en tres mil pesetas.

Los reseñados bienes están todos ellos sitos en término y casco del pueblo de Ampudia, y han sido tasados en un total de diez mil quinientas ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Salas-Audiencias de este Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco y en el de Palencia, el día seis del próximo mes de Abril,

a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.º Que el remate se podrá hacer a calidad de ceder.

Dado en Medina de Rioseco, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Isidro Hidalgo.—El Secretario accidental, Valentín Escribano.

131

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.316

Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos de consumo para este Hospital y Clínica Militar de Segovia, para las atenciones de los mismos en los meses de Abril y Mayo próximos, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, por cada uno de los meses citados y por separado que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar, todos los días hábiles, de diez a trece.

Las cantidades a adquirir, a reserva de las modificaciones que la Superioridad pueda hacer antes del día de la licitación, estarán de manifiesto, a las horas señaladas, en la expresada Secretaría.

La Comisión se reunirá el día 20 del actual, a las once, en la Administración del mencionado Establecimiento.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señaladas anteriormente, hasta el día anterior al designado para la reunión y en este mismo día hasta las diez.

Valladolid, 3 de Marzo de 1936. De orden del Presidente, El Capitán Secretario, Vicente Llopis.

132

Núm. 1.328

**Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid**

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino

Al Parque de Intendencia de Valladolid

Sal, 23 quintales métricos.

Leña ranchos, 772 quintales métricos.

Leña hornos, 843 quintales métricos.

Carbón de cok, 217 quintales métricos.

Paja de relleno, 94 quintales métricos.

Bombillas: de 10 bujías, 20; de 15 bujías, 164; de 25 bujías, 117; de 40 bujías, 59; de 100 bujías, 10, y de 200 bujías, 2.

Características de las cubiertas y cámaras cuyo suministro se desea contratar para las plazas de esta División, en la cuantía que las necesidades del servicio de cada Cuerpo lo requiera:

400	×	19
30	×	3 1/2
835	×	135
1025	×	185
715	×	115
765	×	105
32	×	4 1/2
30	×	5
36	×	6
955	×	155
32	×	6

Para los Cantones, en el mes de Abril  
CÁCERES

Raciones de pan, 30.484; raciones de cebada, 100; raciones de paja, 3.678; cebada y trigo, 3.678; leña para ranchos, 305 quintales métricos; carbón vegetal, 10 quintales métricos; paja de relleno, 28 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

TRUJILLO

Raciones de pan, 581; raciones de cebada, 100; raciones de paja, 1.936; cebada y trigo, 1.936; leña para ranchos, 5 quintales métricos; carbón vegetal, 3 quintales métricos; paja de relleno, un quintal métrico; bombillas: de 10 bujías, 2; de 15 bujías, 4; de 25 bujías, una, y de 40 bujías, una.

PLASENCIA

Raciones de pan, 10.646; raciones de cebada, 100; raciones de paja, 1.936; cebada y trigo, 1.936; leña para ranchos, 107 quintales métricos; carbón vegetal, 10 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10, y de 40 bujías, 5.

SALAMANCA

Raciones de pan, 40.065; raciones de cebada, 100; raciones de paja, 6.097; cebada y trigo, 6.097; leña para ranchos, 401 quintales métricos; carbón vegetal, 20 quintales métricos; paja de relleno, 38 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

ZAMORA

Raciones de pan, 30.484; raciones de cebada, 100; raciones de paja, 3.678; cebada y trigo, 3.678; leña para ranchos, 305 quintales métricos; carbón vegetal, 10 quintales métricos; paja de relleno, 28 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

SEGOVIA

Raciones de pan, 25.162; raciones de cebada, 2.900; raciones de paja, 17.420; cebada y trigo, 17.420; leña para ranchos, 252 quintales métricos; carbón vegetal, 20 quintales métricos; paja de relleno, 28 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

MEDINA DEL CAMPO

Raciones de pan, 15.484; raciones de cebada, 10; raciones de paja, 291; cebada y trigo, 291; leña para ranchos, 155 quintales métricos; carbón vegetal, 10 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10, y de 40 bujías, 5.

AVILA

Raciones de pan, 1.210; raciones de cebada, 5; raciones de paja, 9; cebada y trigo, 9; leña para ranchos, 12 quintales métricos; carbón vegetal, 3 quintales métricos; paja de relleno, un quintal métrico; bombillas: de 10 bujías, 2; de 15 bujías, 4; de 25 bujías, una, y de 40 bujías, una.

Para los cantones, en el mes de Mayo

Las mismas cantidades detalladas anteriormente para el mes de Abril, excepto las de pan, leña, cebada, trigo y paja, que se aumentarán en un trigésimo.

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día 21 del actual, a las diez horas. Las

proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho día.

Los proponentes para los Cantones presentarán sus ofertas por separado para cada mes.

Los oferentes de leña en los mismos, harán constar en sus ofertas que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla necesario; a este fin, indicarán precio por quintal métrico.

Los de pienso deberán ofrecer, tanto las raciones de cebada como las de cebada y trigo. Los que ofrezcan este artículo para la plaza de Segovia darán precio del quintal métrico de habas, para el caso de que las precisen como sustitutivo de cebada. Los de la plaza de Trujillo darán precio por quintal métrico de avena y habas, con el mismo fin, y han de obligarse al suministro al ganado del Depósito de Sementales, tanto en el período de estabulación como en las salidas a las paradas.

Los del pan tendrán en cuenta que debe ser elaborado con harinas procedentes de trigos pignorados a favor del Crédito Agrícola, o de trigos adquiridos con la intervención del Comité Regulador del Mercado Triguero.

Los adjudicatarios estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los compromisos de venta y efectuar los depósitos reglamentarios.

Las cantidades a adquirir son provisionales y a reserva de la aprobación superior.

Valladolid, 4 de Marzo de 1936.  
El Capitán Secretario, *Teófilo Muro*.

126

Núm. 1.329

**Parque de Intendencia de la 7.ª División**

ANUNCIO

Para la adquisición de los artículos que se expresan a continuación y que precisa adquirir este Parque, se admiten muestras y ofertas con arreglo a las indicaciones que se expresan:

*Artículos a comprar*

Harina de 1.ª, 235 quintales métricos.

Harina de 2.ª, 809 quintales métricos.

Trigo, 80 quintales métricos.

Cebada, 1.658 quintales métricos.

Paja pienso suelta, 1.608 quintales métricos.

Paja empacada, 689 quintales métricos.

Estas cantidades son provisionales y a reserva de las modifica-

ciones que introduzca la Inspección de Intendencia antes de efectuar las adjudicaciones.

Las personas que deseen hacer ofertas pueden presentar las proposiciones y muestras de los artículos ofrecidos en el citado Parque, calle Encarnación, a partir de la publicación de este anuncio, todos los días laborables, de diez a trece, hasta una hora antes de la reunión de la Junta, que lo efectuará a las doce horas del día 23 del actual; se exceptúan las muestras de harina, cuyo plazo de admisión termina cinco días antes de la citada reunión, con el fin de efectuar los análisis necesarios.

Las muestras y ofertas de trigo se harán por mediación del Comité Regulador del Mercado Triguero de la provincia.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Jefatura del Detall de este Parque, en las mismas horas y días fijados para la admisión de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados dirigidos al Director del Parque, indicando al dorso: «Contiene proposición para la compra de artículos», de la que el Parque cederá recibo, así como de las muestras que se presenten.

Valladolid, 4 de Marzo de 1936.  
El Teniente Coronel Director,  
*Rafael Cerdón*.

127

**ANUNCIOS NO OFICIALES****Compañía Siderúrgica del Mediterráneo**

AVISO

Se pone en conocimiento del público que, desde el día 10 del corriente mes al 10 de Abril próximo, estarán colocados los andamios para la reparación de los tramos metálicos sobre la carretera de Madrid a La Coruña, en el kilómetro 0,960 de la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España, líneas de Medina a Zamora y de Medina a Salamanca, quedando dichos andamios a la altura de tres metros y medio por encima del firme, no pudiendo pasar en esos días por los puentes, vehículos que tengan altura superior, con carga, a la referida dimensión.

Sagunto, 3 de Marzo de 1936.

128

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial